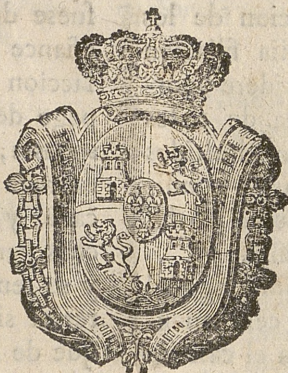


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Octubre de 1843.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular aprobando las medidas adoptadas por el Señor Inspector general de Infantería para la mas pronta organizacion del Regimiento Infantería de Castilla destinado á las Islas Filipinas.

*Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Señor Mayor de Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:*

Excmo. Señor. — El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector General de Infantería lo siguiente:

„El Gobierno provisional, en nombre de la REINA Doña ISABEL II, se ha enterado de lo expuesto por V. E. en oficio de 5 del actual, en que dá cuenta de las medidas adoptadas para la pronta formacion del Regimiento Infantería de Castilla que ha de marchar á las Islas Filipinas, y reclama algunas aclaraciones para la mas facil eleccion de los Gefes y Oficiales; y el Gobierno que reconoce en toda la estension la necesidad de que este Cuerpo sea en todos conceptos sobresaliente por la buena calidad de sus elementos, como tambien de que se organice é instruya sin la menor demora para que pueda embarcarse para su destino en la próxima monzon, al propio tiempo que ha tenido á bien aprobar las disposiciones que ha dictado V. E. con dicho objeto y autorizarle nuevamente del modo mas ámplio para proceder á todas las operaciones relativas á la recluta, nombramiento interino de Gefes y Oficiales, reunion de los mismos en la Ciudad de San Fernando y su organizacion, se ha servido declarar lo siguiente:

1.º Que apesar de estar dispuesto por el artículo 2.º de la orden de 29 de Agosto último que la eleccion de los Gefes y Oficiales para el nuevo Regimiento recaiga en los efectivos de los Cuerpos de Infantería de la Península, en razon á que se facilita por este medio el adquirir un reconocimiento positivo de la actitud, desempeño y demas cualidades de los aspirantes, queda V. E. faculta-

do para hacer estensiva esta medida á los Super-numerarios y Escedentes que por sus antecedentes y cualidades distinguidas ofrezcan una garantía segura á favor del servicio en aquellos dominios.

2.º Igual autorizacion se comete á V. E. respecto de los Gefes y Oficiales que hayan sido agraciados durante los últimos acontecimientos, pues lo que únicamente interesa es que llenen con utilidad sus destinos y den una idea noble de su persona á su arribo á Filipinas.

Sin embargo, deberá procurarse que unos y otros ni sean demasiado jóvenes ni escedan de la edad marcada á cada clase, salvas las escepciones de un mérito sobresaliente, porque conviene no perder de vista el estado actual de aquel Ejército, y sobre todo que allí influirá mas poderosamente el prestigio que sepan adquirirse los Europeos con su conducta, moderacion y decoroso porte que con la fuerza de sus bayonetas, porque estas nunca serian suficientes para sugetar tres millones de habitantes á seis mil leguas de la Metrópoli.

3.º En consecuencia de lo dicho se penetrará V. E. de las circunstancias que deben reunir todos los individuos que sean destinados al nuevo Cuerpo, pero en particular los de las clases de Sargentos y Cabos, y aún los Tambores y Cornetas por su roce inmediato con el Soldado, siendo por lo tanto indispensable que se pongan en egecucion cuantos medios sugiera la prudencia para asegurar el acierto en la eleccion, y al efecto deberá reclamarse de los Cuerpos las filiaciones originales de los aspirantes de las expresadas clases para confrontarlas con los informes de los Gefes y demas antecedentes que obren en la Inspeccion, y decidir en vista de todo si son ó no acreedores á ser admitidos.

4.º Con el propio fin dispondrá V. E. que los Comisionados por los Capitanes generales en las Cajas de quintos remitan semanalmente al que deberá nombrar V. E. en la Capital de cada Distrito militar para admitir y filiar los reclutas, y



éste á la Inspeccion general, una relacion de los que se vayan presentando, con la media filiacion de cada uno y demas noticias que considere oportunas para hacer una eleccion acertada de todos ellos, teniendo entendido que solo serán admitidos los quintos propietarios con sugesion á las condiciones que establece la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 31 de Enero del corriente año.

5.<sup>o</sup> Todas las clases de que se componga el Cuerpo serán observadas con el mayor celo mientras permanezcan en la Península, y en el caso de que algunos de sus individuos tengan defectos físicos que puedan causar desprecio de sus personas, ó estén poseidos de malas costumbres, vicios indecorosos ó ideas exageradas en cualquier sentido, se le trasladará inmediatamente al Ejército de la Península reemplazándose sus vacantes.

6.<sup>o</sup> Una vez reconocida la urgencia de la formacion del Cuerpo, y la necesidad de que sea muy sobresaliente, el Gobierno espera con razon del celo de V. E. que desplegará toda su actividad y energía para lograr ambos objetos, añadiendo este señalado servicio á los muy distinguidos que ha prestado al Estado.

De órden del Gobierno provisional, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos en la parte que le toca.”

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos consiguientes. Valladolid 19 de Setiembre de 1843. = El General 2.<sup>o</sup> Cabo, Miguel Senosiain.*

Circular mandando que á todo rematante de fincas de Bienes Nacionales que no fuese de conocido arraigo y responsabilidad se le exija en el acto afianse con persona abonada el pago de los derechos del expediente, tasacion y subasta, con mas el importe del primer plazo de las fincas que le fuesen adjudicadas.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Junta superior de venta de Bienes Nacionales con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior en 2 del actual la órden siguiente.

En vista de la comunicacion de V. S. de 16 de Agosto último en que dando cuenta de los manejos practicados por varios licitadores de mala fé en la subasta de Bienes Nacionales, solicita se tome una providencia capaz de reprimirlos ya que no es suficiente lo dispuesto por órden de 11 de Octubre del año próximo pasado, el Gobierno provisional de la Nacion, en Consejo de Ministros, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de esa Junta, que se admitan posturas á cuantas personas se presenten en los remates; pero que tan luego como la voz pública dé por concluido el acto, se exija al rematante que no

fuese de conocido arraigo y responsabilidad que afianse allí mismo con persona abonada á satisfaccion del Juez y Comisionado de Ventas el pago de los derechos del expediente, tasacion y subasta, con mas el importe del primer plazo ó entrega que debe hacer si la finca le fuere adjudicada, y que en el caso de que no presentare dichas garantías quede nula y sin efecto la postura, y se tenga por buena y valedera la inmediata anterior si el que la hubiere hecho la ratificare, ó que de lo contrario se principie de nuevo el remate.

*Lo que segun disposicion de la Junta superior se inserta en el Boletin para conocimiento de todos los interesados en la adquisicion de Bienes Nacionales. Valladolid 10 de Octubre de 1843. = Juan Buznego.*

### Continúa el Sorteo de Décimas.

#### 71 Sorteo entre Pozuelo de la Orden con 8 Décimas y Cabezón de Valderaduey con 2.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Pozuelo. . . . .	10
Cabezón de Valderaduey. . . . .	9
Pozuelo. . . . .	2
Cabezón. . . . .	5
Pozuelo. . . . .	4
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	7
Idem. . . . .	6
Idem. . . . .	3

#### 72 Sorteo entre Rioseco con 8 Décimas y Gordaliza de la Loma con 2.

Rioseco. . . . .	2
Gordaliza. . . . .	3
Rioseco. . . . .	9
Idem. . . . .	7
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	6
Idem. . . . .	8
Gordaliza. . . . .	10

#### 73 Sorteo entre Castroponce con 6 Décimas y Valdenebro con 4.

Castroponce. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	5
Valdenebro. . . . .	4
Idem. . . . .	9
Castroponce. . . . .	10
Valdenebro. . . . .	6
Castroponce. . . . .	2
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	8
Valdenebro. . . . .	7



74 Sorteo entre Bolaños con 3 Décimas, Villafréchós con 4 y Quintanilla del Molar con 3.

Quintanilla. . . . .	10
Idem. . . . .	3
Villafréchós. . . . .	2
Idem. . . . .	4
Bolaños. . . . .	1 Soldado.
Villafréchós. . . . .	9
Bolaños. . . . .	5
Villafréchós. . . . .	8
Quintanilla. . . . .	6
Bolaños. . . . .	7

79 Sorteo entre Cigales con 9 Décimas y Granja de Quiñones con 1.

Granja de Quiñones. . . . .	7
Cigales. . . . .	2
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	6
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	9
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	5

75 Sorteo entre Cabezon con 2 Décimas y Castronuevo con 8.

Castronuevo. . . . .	6
Idem. . . . .	9
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	7
Cabezón. . . . .	8
Castronuevo. . . . .	10
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	2
Cabezón. . . . .	3
Castronuevo. . . . .	1 Soldado.

80 Sorteo entre Villafuerte con 8 Décimas y Villanueva de los Infantes con 2.

Villafuerte. . . . .	9
Idem. . . . .	7
Villanueva. . . . .	8
Villafuerte. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	2
Villanueva. . . . .	10
Villafuerte. . . . .	4
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	6

76 Sorteo entre Torrefombellida con 8 Décimas y Villarmentero con 2.

Torrefombellida. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	2
Villarmentero. . . . .	6
Torrefombellida. . . . .	7
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	9
Villarmentero. . . . .	8
Torrefombellida. . . . .	5

81 Sorteo entre Encinas con una Décima y Esguevillas con 9.

Encinas. . . . .	2
Esguevillas. . . . .	4
Idem. . . . .	7
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	6
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	9

77 Sorteo entre Canillas con 9 Décimas y Valoria con 1.

Canillas. . . . .	7
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	6
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	9
Idem. . . . .	4
Valoria. . . . .	2

82 Sorteo entre Amusquillo con 3 Décimas, Olmos de Esgueva con 4 y Trigueros con 3.

Trigueros. . . . .	8
Olmos de Esgueva. . . . .	5
Trigueros. . . . .	7
Olmos de Esgueva. . . . .	2
Amusquillo. . . . .	1 Soldado.
Trigueros. . . . .	9
Olmos de Esgueva. . . . .	3
Idem. . . . .	10
Amusquillo. . . . .	4
Idem. . . . .	6

78 Sorteo entre Mucientes con 1 Décima y Castrillo Tejeriejo con 9.

Castrillo Tejeriejo. . . . .	7
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	2
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	4
Mucientes. . . . .	6
Castrillo. . . . .	3
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	9
Idem. . . . .	10

83 Sorteo entre Castroverde de Cerrato con 8 Décimas y Granja de San Andres con 2.

Castroverde. . . . .	8
Idem. . . . .	2
Idem. . . . .	7
San Andres. . . . .	5
Castroverde. . . . .	10
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	9
Idem. . . . .	4
San Andres. . . . .	6



84 Sorteo entre Corcos con 6 Décimas y Ciguñuela con 4.

Corcos. . . . .	10
Idem. . . . .	8
Ciguñuela. . . . .	3
Corcos. . . . .	2
Ciguñuela. . . . .	6
Idem. . . . .	4
Corcos. . . . .	7
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	1 Soldado.
Ciguñuela.. . . .	9

85 Sorteo entre Cubillas de Santa Marta con 8 Décimas y Peñalba de Duero con 2.

Cubillas de Santa Marta. . . . .	6
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	2
Idem. . . . .	9
Peñalba de Duero. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	7
Cubillas. . . . .	8
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	3

86 Sorteo entre Fombellida con 8 Décimas y Villacreces con 2.

Fombellida. . . . .	9
Idem. . . . .	3
Villacreces. . . . .	1 Soldado.
Fombellida. . . . .	10
Idem. . . . .	8
Villacreces. . . . .	7
Fombellida. . . . .	4
Idem. . . . .	2
Idem. . . . .	6
Idem. . . . .	5

87 Sorteo entre Olivares con 9 Décimas y Cistérniga con 1.

Olivares. . . . .	6
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	2
Cistérniga. . . . .	9
Olivares. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	5
Idem. . . . .	7

(Se continuará).

Gobierno político de la Provincia de Zamora. = Terminando en fin de Diciembre de este año la contrata de la impresion del Boletin oficial de esta Provincia, y debiendo en su consecuencia procederse á nueva subasta por un año, antes que espire dicho término, se anuncia al público á fin de que las per-

sonas que gusten hacer proposiciones para la Empresa de dicho Periódico, segun previene la Real orden de 4 de Abril de 1840, concurren á la Secretaría del Gobierno político donde estará de manifiesto el pliego de condiciones desde esta fecha de doce á dos de la tarde; y en cuyo local se habrá de celebrar el remate en el mejor postor á las doce en punto del dia 5 de Noviembre próximo venidero. Zamora 6 de Octubre de 1843. = Enrique de Vedia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DISTRITO DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Agosto de 1843.

Relacion de las obras de conservacion, reparacion y nueva construccion que se han ejecutado en la parte de la Carretera general de Madrid á la Coruña comprendida en esta Provincia.

Conservacion.

- 3,000 Varas lineales de paseos alineados y recorridos.
- 2,850 Idem id. de cunetas desembrozadas.

Reparacion.

- 40 Varas lineales de habilitacion de malos pasos en la legua treinta y tres no construida.

De nueva construccion.

- 97 Varas lineales de esplanacion.
- 2,334 Idem id. con la segunda capa de piedra machacada.
- 1,150 Idem id. de Carretera recebada con guijo.
- 300 Idem id. con el firme completo.
- 1,000 Cargos de guijo acopiados en la línea.

Medina del Campo 31 de Agosto de 1843. = Antonio Lopez. = V.º B.º, Antonio Arriete.

ANUNCIO.

En la villa de Madrigal de las Torres se extravió una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, talla seis cuartas y media poco mas ó menos, cerrada, preñada y bastante gorda, bastante recargada de las patas, con unos lunares blancos en el lomo como de haber sido alguna vez rozada, al lado izquierdo de la barriga tiene una señal como de haber recibido una coz de otro animal que aun que se percibe poco tiene la figura de una C. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Don Joaquin Alonso, vecino de la expresada villa de Madrigal de las Torres, quien dará mas señas, y abonará los gastos que se hayan causado.